**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**

**REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO CUARENTA Y SEIS**. En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día catorce de agosto de dos mil veinte. **CONSIDERANDO** que**: I.** En fecha diecinueve de junio de dos mil veinte se recibió por medio de correo electrónico, solicitud de información a nombre de la Licenciada WENDY ELIZABETH DELGADO FERNÁNDEZ, registrada por esta Unidad bajo el correlativo **MIGOBDT-2020-0041**, en la que esencial y textualmente requiere: “Lineamientos, protocolos, estrategias u otros instrumentos que se han elaborado o implementado en el periodo comprendido del 1 de marzo de 2020 a la fecha de la presente solicitud, con indicación del nombre de dichos instrumentos y adjuntos en formato digital.” , dicha solicitud fue prevenida y subsanada por la solicitante, no obstante, en fecha veinticinco de junio del presente año, presenta nuevamente solicitud de información en la que realiza la misma petición, a la cual se le asigna el número de seguimiento MIGOBDT-2020-0043, por lo que de conformidad al Art. 79 de la Ley de Procedimientos Administrativos se acumulan ambas solicitudes, en un mismo expediente y trámite. **II**. Que se realizaron las diligencias establecidas en el Art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por medio de correo electrónico ante la Dirección de Planificación, sobre dicho requerimiento no se ha recibido respuesta, sin embargo, dado que se actualizó la información oficiosa publicada en el Portal de Transparencia, en fecha trece de julio del presente año, la mencionada unidad administrativa, por medio de correo electrónico remitió información relacionada a normativa interna generada entre agosto del año 2019 a esa fecha, el cual se anexa a la presente, y además se informa que toda la documentación relacionada en cuadro excel se encuentra en: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/migobdt/documents/otros-documentos-normativos>. Siendo información oficiosa de conformidad al Art. 10 No. 1 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que se advierte que el Art. 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública establece (…) **POR TANTO**, conforme a los Arts. 86 Inciso 3° de la Constitución y 2, 7, 9, 50, 62, 74 de la Ley de Acceso a la Información Pública, habilitando el derecho de recurrir expresado en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:** Orientar al solicitante para que ingrese al enlace indicado y obtenga la información que requiere. **NOTIFÍQUESE.-**

**LICDA. JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**

**NOTA: la versión de esta resolución reguarda los datos que se consideran confidenciales, de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública**